



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México ° Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE MARZO DE 2007

No. 45

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA COLONIA REFORMA POLÍTICA, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO, ÁREAS VERDES, CAMPO DEPORTIVO Y CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS 2

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER COMO DÍAS DE PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES. 6



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • Capital en Movimiento

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA COLONIA REFORMA POLÍTICA, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PÚBLICO, ÁREAS VERDES, CAMPO DEPORTIVO Y CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción III, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 1° fracción II y III, 2° fracciones II, III, VIII, X y XIII, 3° fracción IX, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 6°, 8° fracción VIII, 12 fracción II, 15, y 18, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones III, XXVIII y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracción XIX y 24 fracción XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2 fracción I, inciso A), 3°, 4 fracción I, 8 fracción VII, 10 fracción III, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción III, 26, 30, 32, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1° fracción I, 2° fracciones I y VIII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general, para el desarrollo de sus actividades y funciones;

Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública, entre otras, el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

Que el destino al que actualmente se dedican los inmuebles construidos en la poligonal de referencia, generan condiciones de inseguridad para los vecinos del lugar, dado que en ellos se realizan diversas actividades ilegales tales como la venta de artículos y partes automotrices de procedencia ilícita.

Que dentro de la zona en que se encuentran los inmuebles detallados en este Decreto, no existen áreas verdes, parques, jardines, instalaciones que ofrezcan servicios comunitarios o espacios para el esparcimiento de los niños, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, así como para la convivencia de las familias o la práctica de algún deporte, circunstancia que constituye un factor más que influye de manera negativa en la calidad de vida de los vecinos del lugar;

Que el espacio que ocupan los inmuebles que se encuentran en la poligonal descrita en este Decreto, es idóneo por su dimensión para la construcción de un parque público recreativo, con campo deportivo, áreas verdes, un centro de servicios comunitarios e instalaciones para el esparcimiento de los habitantes de la zona;

Que con la construcción de estas instalaciones, se favorece el medio ambiente, la imagen urbana de la zona, así como las condiciones de salud, seguridad y bienestar de los habitantes, a la vez que permite la transformación de espacios que actualmente son propicios para el desarrollo de actividades ilícitas;

Que con base en esta problemática, la Secretaría de Gobierno de conformidad con sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública, la ejecución de acciones de mejoramiento urbano en la colonia Reforma Política de esta ciudad, con el objeto de construir el mencionado parque público recreativo, con campo deportivo, áreas verdes, un centro de servicios comunitarios e instalaciones para el esparcimiento de los habitantes de la zona, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián por causa de utilidad pública los inmuebles ubicados en la poligonal que forman la calzada Ermita Iztapalapa, Línea de Energía Eléctrica de Alta tensión, calle Reforma Deportiva y diversas propiedades particulares que tienen frente a la calle Zacapexco, (antes calle Reforma Urbana) de la Colonia Reforma Política, en la Delegación Iztapalapa de esta Ciudad de México, Distrito Federal, para ser destinados a la construcción de un parque público recreativo, con campo deportivo, áreas verdes, un centro de servicios comunitarios e instalaciones para el esparcimiento de los habitantes de la zona.

Los predios tienen una superficie total de 36,506.332 metros cuadrados.

Sus cuentas Catastrales son: 165-576-001, 165-576-002, 165-576-003, 165-576-004, 165-576-005, 165-576-006, 165-576-007, 165-576-008; 165-575-001, 165-575-002, 165-575-003, 165-575-004, 165-575-005, 165-575-006, 165-575-007, 165-575-008, 165-575-009, 165-575-010, 165-575-011, 165-575-012, 165-575-013, 165-575-014, 165-575-015; 565-770-001, 565-770-002, 565-770-003, 565-770-004, 565-770-005, 565-770-006, 565-770-007, 565-770-008, 565-770-009, 565-770-010, 565-770-011, 565-770-012, 565-770-013; 565-771-001, 565-771-002, 565-771-003, 565-771-004, 565-771-005, 565-771-006, 565-771-007; 565-772-001, 565-772-002, 565-772-003, 565-772-004, 565-772-005, 565-772-006, 565-772-007, 565-772-008, 565-772-009, 565-772-010, 565-772-011, 565-772-012, 565-772-013, 565-772-014, 565-772-015 y 565-772-016.

Artículo 2º.- La descripción geométrica de las medidas y colindancias de la poligonal en que se encuentran comprendidos los predios aludidos es la que a continuación se detalla:

Partiendo del vértice No. 1 con coordenadas X=54,375.1620 Y=34,332.6740 al vértice No.2 con coordenadas X=54,117.0626 Y=34,304.6150 en sentido contrario a las manecillas del reloj, en línea recta de 259.620 metros y rumbo S 83° 47'43.86" W con la vialidad denominada Calzada Ermita Iztapalapa; del vértice No. 2 con coordenadas X=54,117.0626

Y=34,304.6150 al vértice No. 3 con coordenadas X=54,137.0459 Y=34,125.5969 en línea recta de 180.130 metros y rumbo S 06° 22' 09.83" E con zona federal de línea de energía eléctrica de alta tensión (actualmente invadida); del vértice No. 3 con coordenadas X=54,137.0459 Y=34,125.5969 al vértice No. 4 con coordenadas X=54,151.6250 Y=34,113.8904 en línea recta de 18.697 metros y rumbo S 51° 14' 12.74"E con zona federal de línea de energía eléctrica de alta tensión (actualmente invadida); del vértice No. 4 con coordenadas X=54,151.6250 Y=34,113.8904 al vértice No. 5 con coordenadas X=54,138.6148 Y=34,090.4258 en línea recta de 26.830 metros y rumbo S 29° 00' 23.79" W con zona federal de línea de energía eléctrica de alta tensión (actualmente invadida); del vértice No. 5 con coordenadas X=54,138.6148 Y=34,090.4258 al vértice No. 6 con coordenadas X=54,164.2521 Y=34,087.5327 en línea recta de 25.800 metros y rumbo S 83° 33' 40.96" E con calle Reforma Deportiva; del vértice No. 6 con coordenadas X=54,164.2521 Y=34,087.5327 al vértice No. 7 con coordenadas X=54,202.1111 Y=34,083.5311 en línea recta de 38.070 metros y rumbo S 83° 57' 59.17" E con calle Reforma Deportiva; del vértice No. 7 con coordenadas X=54,202.1111 Y=34,083.5311 al vértice No. 8 con coordenadas X=54,277.2719 Y=34,186.6704 en línea recta de 127.620 metros y rumbo N 36° 04' 55.18" E con predios cuentas catastrales 565-459-035, 565-459-033, 565-459-032, 565-459-031, 565-459-030, 565-459-029, 565-459-028, 565-459-027, 565-459-026, 565-459-025, 565-459-024, 565-459-023, 565-459-022, 565-459-021 y 565-459-020; del vértice No. 8 con coordenadas X=54,277.2719 Y=34,186.6704 al vértice No. 9 con coordenadas X=54,301.5420 Y=34,221.3880 en línea recta de 42.360 metros y rumbo N 34° 57' 22.53" E con predios cuentas catastrales 565-459-020, 565-459-019, 565-459-018, 565-459-017, 565-459-016 y 565-459-015; del vértice No. 9 con coordenadas X=54,301.5420 Y=34,221.3880, al vértice No. 1 con coordenadas X= 54,375.1620 Y= 34,332.6740 en línea recta de 133.433 metros y rumbo N 33° 29' 10.25" E con predios cuentas catastrales: 565-459-014, 565-459-013, 565-459-012, 565-459-011, 565-459-010, 565-459-009, 565-459-008, 565-459-007, 565-459-006, 565-459-005, 565-459-004, 565-459-003, 565-459-002 y 565-459-001; llegando así al punto de partida y cerrando de esta forma la poligonal envolvente en que se encuentran los predios objeto de este Decreto.

Artículo 3°.- La Administración Pública del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional correspondiente a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 4°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que de inmediato tome posesión física y jurídica de los predios señalados y descritos en los artículos 1° y 2° del presente Decreto y conforme a la normativa aplicable, realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Quedan exceptuados de este Decreto los bienes inmuebles del dominio público y privado del Distrito Federal, así como los pertenecientes a la Federación, que se encuentran dentro de la poligonal establecida en el mismo.

TERCERO.- Notifíquese por Estrados la Declaratoria de Expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER COMO DÍAS DE PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES.

ERNESTINA GODOY RAMOS, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 3, fracción I, 37, fracción II, 114, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Gaceta Oficial del Distrito Federal, es el Órgano del Gobierno del Distrito Federal que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de autoridad competente que tengan su aplicación en el ámbito del Distrito Federal, y de las solicitadas por los particulares en los términos de la normatividad correspondiente.

Que a esta Dirección General corresponde llevar a cabo la publicación, difusión y distribución de todos aquellos ordenamientos jurídicos y administrativos que deban regir en el ámbito local, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, señala “ a través de la unidad administrativa que establezca su Reglamento Interior, podrá publicar la Gaceta Oficial del propio Departamento diariamente pero, por lo menos, su periodicidad deberá ser de manera semanal”.

Que debido al incremento de las solicitudes de publicación de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos Autónomos y de particulares, así como la demanda de ejemplares de este medio de información impreso, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER COMO DÍAS DE PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES.

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal será publicada de lunes a viernes y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Publíquese por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

SEGUNDO. Los documentos recibidos antes de la entrada en vigor del presente Aviso, en los que se haya señalado como fecha de publicación los días lunes, miércoles o viernes, se recorrerán y publicarán en la forma que correspondan a los días señalados en el presente Aviso.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer como días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los lunes, miércoles y viernes, publicado el 20 de abril de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 20 de marzo de 2007

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • Capital en Movimiento

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.